



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. 050GYR014T05925-041-01  
SERVICIO MEDICO INTREGRAL PARA CENTROS  
DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO SEIA25311018-0010 CONTRATO FALLO 050GYR014T05925-041-00, PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CENTROS DE EXCELENCIA OFTALMOLÓGICA (CEO) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN ORDINARIO, DURANTE EL PERIODO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO 30 DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, POR LA OTRA, SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 07 de febrero de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato SEIA25311018-0010 CONTRATO FALLO 050GYR014T05925-041-00, cuyo objeto consiste en Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica, con una vigencia del 24 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

II. En la Cláusula SEPTIMA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado en la vigencia del mismo, así como en monto siempre y cuando dicho aumento no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III. A efecto de ampliar la VIGENCIA, así como el MONTO de "EL CONTRATO", "EL INSTITUTO" a través del área requirente, con oficio número 319001250100/0411/2025 de fecha 14 de abril de 2025, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para el incremento tanto de la vigencia como del monto máximo de "EL CONTRATO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, primer y cuarto párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, primer párrafo, de su Reglamento, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

IV. Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 14 de abril de 2025.

#### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La Dra. Edith Jiménez Martínez, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la FE del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, de la Ciudad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. 050GYR014T05925-041-01  
SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CENTROS  
DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA

de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. **Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "**EL INSTITUTO**", interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificadorio de "**EL CONTRATO**" el **Dr. José Guadalupe Gutiérrez Marquez**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 "**El Instituto**" cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para la celebración del presente convenio, de acuerdo a lo autorizado en la cuenta contable **5133 1018**, con folio de autorización **0000025293-2025** de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

II. "**EL PROVEEDOR**" por conducto de su representante declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" por **SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.**, no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **Pablo Francisco Hernández Salazar**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA y SEXTA**, de "**EL CONTRATO**" con fundamento en lo establecido en el artículo 52, primer y cuarto párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, primer párrafo, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "**LAS PARTES**" acuerdan modificar las **CLAUSULAS SEGUNDA y SEXTA** de "**EL CONTRATO**", a efecto de ampliar la vigencia del contrato así como incrementar el monto máximo en un **20%**, esto es **\$1,021,150.00 (UN MILLON VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., como se observa a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. 050GYR014T05925-041-01  
SERVICIO MEDICO INTTEGRAL PARA CENTROS  
DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA

Dice:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,042,300.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$326,768.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$5,105,750.00 (CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$816,920.00 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)."

Para quedar como sigue:

**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,450,760.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$392,121.60 (trescientos noventa y dos mil cientos veintiún PESOS 60/100 M.N.) y un monto máximo de **\$6,126,900.00 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por \$980,304.00 (novecientos ochenta mil trescientos cuatro PESOS 00/100 M.N.)."

Dice:

**"SEXTA. VIGENCIA.**

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de Enero de 2025 al 30 de Abril de 2025.**"

Para quedar como sigue:

**"SEXTA. VIGENCIA.**

"Las Partes" convienen en ampliar la vigencia del 24 de Enero de 2025 **al 30 de Septiembre de 2025.**"

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO  
No. 050GYR014T05925-041-01  
SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA CENTROS  
DE EXCELENCIA OFTALMOLOGICA

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en **04** fojas útiles, con fecha **28 de abril de 2025**.

POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Regional Veracruz Norte  
R.F.C. [REDACTED]

AREA CONTRATANTE

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**

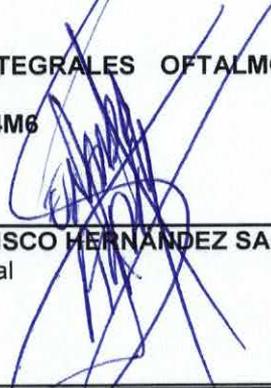
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADOR

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSE GUADALUPE GUTIERREZ MARQUEZ**

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones  
Médicas  
R.F.C. [REDACTED]

"EL PROVEEDOR"  
**SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLÓGICAS TRIANA,  
S.A. DE C.V.**  
RFC: SIO-100305-4M6

  
\_\_\_\_\_  
**C. PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ SALAZAR**  
Representante Legal